

## Sumario

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública petición de modificación de características y novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en Montoro (Córdoba). Nº Exp. M-7063/2019-ing

p. 8570

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en Almodóvar del Río (Córdoba). Nº Exp. M-5398/2020-ing

p. 8570

#### Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Información pública solicitud autorización para aprovechamiento de pastos en zona de dominio público hidráulico del "Embalse de Iznájar", en el término municipal de Iznájar (Córdoba). Ref. AP-099/23-CO

p. 8570

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Añora

Acuerdo de 5 de octubre de 2023, del Pleno Municipal, sobre no desempeño de dedicación exclusiva del cargo de Alcalde y ampliación de dedicación parcial en el cargo de Concejal de Tráfico

p. 8571

#### Ayuntamiento de Córdoba

Aprobación provisional de los acuerdos integrantes del expediente de Renovación de la Ordenación Fiscal de esta Corporación para el ejercicio económico 2024

p. 8571

#### Ayuntamiento de Encinas Reales

Decreto de Alcaldía nº 298/2023, de 10 de octubre de 2023, por el que se procede a la Contratación del aspirante seleccionado para proveer, por el sistema de concurso, en turno libre, una plaza de Administrativo/a como personal laboral fijo

p. 8571

Decreto de Alcaldía nº 299/2023, de 10 de octubre de 2023, por el que se pro-

cede a la Contratación del aspirante seleccionado para proveer, por el sistema de concurso, en turno libre, una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Turismo como personal laboral fijo

p. 8572

#### **Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto

p. 8573

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 4/SC del Presupuesto del ejercicio 2023, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con la anulación y/o baja de créditos de otras partidas

p. 8573

#### **Ayuntamiento de La Rambla**

Extracto de la Convocatoria 722685 de Subvenciones concurrentia competitiva de "Gastos Corrientes del Ayuntamiento de La Rambla Convocatoria 2023"

p. 8574

#### **Ayuntamiento de Villa del Río**

Decreto por el que se delega en el Concejal don Pedro Sánchez Collado la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 14 de octubre de 2023

p. 8576

#### **Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Resolución de 9 de octubre de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo, de una plaza de Personal Dinamizador de Emprendimiento de esta Corporación

p. 8576

Resolución nº 1636/23 de la Alcaldía, de 17 de octubre de 2023, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la provisión de 2 plazas de Policía Local, OEP 2022 y 2023

p. 8577

#### **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Transporte de Agua con fines Agroganaderos de este municipio

p. 8579

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)**

Aprobación definitiva del Estudio de Viabilidad relativo a la Cesión de Servicios de IDM Parque Azahara

p. 8580

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

Núm. 3.947/2023

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 3.946/2023

**MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN  
DE AGUAS PÚBLICAS**  
**ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características y novación de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-7063/2019-ing.

PETICIONARIOS: Catalina Ruiz Albacete - Tomás Bollero Mo-  
ya.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 15,9 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 23850.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 2,385.

CAPTACIÓN:

1. Sondeo (Fuera de masa) en Montoro (Córdoba) UTM X-  
367837 Y-4219700.2. Sondeo (Fuera de masa) en Montoro (Córdoba) UTM X-  
368377 Y-4219698.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Se trata de un aprovechamiento que dispone de una concesión con expediente origen 17/2999 para riego de 16,1018 ha y una captación subterránea. La solicitud de modificación de características de la concesión consiste en la rectificación de las coordenadas de la primitiva captación e inclusión de un nuevo sondeo en apoyo del anterior. Se incluye un depósito de regulación de 50 m<sup>3</sup> y se reajusta la superficie regable reduciéndose a 15,90 ha, tras eliminar zonas improductivas. Se solicita, además, la novación de la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142.2, 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección:

servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

**MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN  
DE AGUAS PÚBLICAS****ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-5398/2020-ing.

PETICIONARIOS: Concepción Baena Moyano - Concepción  
Cano Baena - Dolores Cano Baena - Isidro Cano Baena - Juan  
Cano Muñoz.

USO:

Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 42,65 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 106624,25.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 10,66.

CAPTACIÓN:

1. Directa del río fija (Río Guadalquivir) en Almodóvar del Río  
(Córdoba) UTM X-327581 Y-4186425.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

Se trata de un aprovechamiento que dispone de una concesión con expediente origen 01/1084-B para riego de 124,2577 ha de herbáceos y un caudal de 99,41 l/s, con toma superficial en el río Guadalquivir. La solicitud de modificación de características de la concesión consiste en la segregación de 42,6497 ha con cambio de cultivo a olivar e incorporación de nueva toma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica:

<https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección:

servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa de Servicio, Laura León Galindo.

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Córdoba**

Núm. 4.333/2023

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Referencia: 14037-1598-2023-04 – AP-099/23-CO

Don FRANCISCO GARCÍA DELGADO ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Autorización para:

"APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL EMBALSE DE IZNÁJAR, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS COORDENADAS UTM

ETRS89 X:384.571 – Y:4.124.715, Y X:384.101 – Y:4.124.524, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)”.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de TREINTA DÍAS hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de COMISARÍA DE AGUAS, sito en SEVILLA, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en CÓRDOBA, Avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579 Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236).

Córdoba, 27 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Poyato Salamanca.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Añora

Núm. 4.503/2023

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido con carácter ordinario, el día 5 de octubre de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

PRIMERO. Dejar sin efecto desde el día 11 de agosto de 2023, el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de junio del presente año, por el que se acordó que el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Añora se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva, al haberlo solicitado don Bartolomé Madrid Olmo ante su toma de posesión del cargo de diputado nacional para el que resultó elegido en las Elecciones Generales celebradas el día 23 de julio de 2023.

SEGUNDO. Ampliar la dedicación parcial acordada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de junio de 2023, adoptando el siguiente acuerdo:

Aprobar que el cargo de Concejal Delegado del Área de Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana, Juventud, Deportes y Comunicación del Ayuntamiento de Añora, se desempeñe en régimen de dedicación parcial (con una dedicación mínima de 35 horas semanales), al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo derecho a la percepción de una retribución bruta mensual de 1.642,85 euros, más dos pagas extraordinarias de 1.642,85 euros en los meses de junio y diciembre. Dicha cuantía será revisada anualmente mediante la aplicación del porcentaje de incremento salarial que se aplique a los funcionarios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Añora, 10 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.694/2023

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2023, procedió a la aprobación provisional de los Acuerdos integrantes del Expediente de Renovación de la Ordenación Fiscal del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio económico 2024.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, advirtiéndose que los referidos Acuerdos de Aprobación Provisional se encuentran en Exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles, al efecto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar el mismo en las Dependencias del Órgano de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (Planta 2ª), y presentar cuántas reclamaciones estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 17.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004. Si transcurrido dicho plazo no hubiese sido formulada reclamación alguna, se entenderán los acuerdos –conforme dispone el artículo 17.3 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 - elevados a definitivos.

Córdoba, a 26 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, Economía y Empleo, Blanca Torrent Cruz. Vº Bº. Firmado electrónicamente por el Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

### Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 4.493/2023

#### EDICTO

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de Alcaldía nº 298/2023, de 10 de octubre, se ha procedido a la contratación del aspirante seleccionado para proveer, por el sistema de concurso, en turno libre, una plaza de Administrativo/a, personal laboral fijo cuyo tenor literal es el siguiente:

<<CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE SELECCIONADO PARA PROVEER, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, PERSONAL LABORAL FIJO.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 279/2022, de 21 de noviembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Administrativo/a, por el sistema de concurso, del Ayuntamiento de Encinas Reales, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba nº 102, de 31 de mayo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 230, de 1 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Administrativo/a, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE nº 104, de 2 de mayo de 2023).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 154/2023, de 5 de junio, por el

que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Administrativo/a, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 273/2023, de 15 de septiembre, por el que se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Administrativo/a, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que con fecha 9 de octubre de 2023, se reunió el Tribunal calificador designado al efecto, al objeto de culminar el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Administrativo/a, personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Encinas Reales, formulando la siguiente propuesta de resolución:

<<El Tribunal de selección procede a valorar los méritos del único aspirante admitido, otorgándose al mismo la puntuación que a continuación se indica:

**CONCURSO:**

Nombre y Apellidos	Exp. Prof.	Formación	Total
Doña Carmen Amanda Martín Prieto	6,00	4,00	10,00

Por tanto, el aspirante cuya contratación se propone es DOÑA CARMEN AMANDA MARTÍN PRIETO, con DNI nº 50609414-F, cuya puntuación total es la máxima posible, Diez (10,00) puntos >>.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar la contratación como Personal Laboral Fijo, con la categoría de Administrativo, del Ayuntamiento de Encinas Reales, de la persona que a continuación se indica:

Nombre	Apellidos	DNI	Categoría Prof.	Grupo
CARMEN AMANDA	MARTÍN PRIETO	50609414-F	Administrativo	05

SEGUNDA. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales y en la Sede Electrónica de esta entidad:

<https://sede.eprinsa.es/encinasr>.

TERCERA. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de Corporación, en la primera sesión que se celebre, y notificarla al interesado, para su conocimiento y efectos>>.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 10 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

Núm. 4.495/2023

**EDICTO**

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de Alcaldía nº 299/2023, de 10 de octubre, se ha procedido a la contratación del aspirante seleccionado para proveer, por el sistema de concurso, en turno libre, una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Turismo, personal laboral fijo cuyo tenor literal es el siguiente:

<<CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE SELECCIONADO PARA PROVEER, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE TURISMO, PERSONAL LABORAL FIJO.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 287/2022, de 21 de noviembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo/a de Turismo, por el sistema de concurso, del Ayuntamiento de Encinas Reales, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba nº 102, de 31 de mayo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 230, de 1 de diciembre de 2022.

Visto el Anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Turismo, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE nº 104, de 2 de mayo de 2023).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 155/2023, de 5 de junio, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo/a de Turismo, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 274/2023, de 15 de septiembre, por el que se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para valoración de los méritos aportados por los aspirantes, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Turismo, personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre.

Visto que con fecha 9 de octubre de 2023, se reunió el Tribunal calificador designado al efecto, al objeto de culminar el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso, en turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Turismo, personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Encinas Reales, formulando la siguiente propuesta de resolución:

<<El Tribunal de selección procede a valorar los méritos del único aspirante admitido, otorgándose al mismo la puntuación que a continuación se indica:

**CONCURSO:**

Nombre y Apellidos	Exp. Prof.	Formación	Total
Doña Rosa Moreno González	6,00	4,00	10,00

Por tanto, el aspirante cuya contratación se propone es DOÑA ROSA MORENO GONZÁLEZ, con DNI nº 25.339.958-F, cuya puntuación total es la máxima posible, Diez (10,00) puntos >>.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.14.c) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar la contratación como Personal Laboral Fijo,

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

con la categoría de Auxiliar Administrativo de Turismo, del Ayuntamiento de Encinas Reales, de la persona que a continuación se indica:

Nombre	Apellidos	DNI	Categoría Prof.	Grupo
ROSA	MORENO GONZÁLEZ	25339958-F	Auxiliar Administrativo de Turismo	07

SEGUNDA. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales y en la Sede Electrónica de esta entidad:

<https://sede.eprinsa.es/encinasr>.

TERCERA. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de Corporación, en la primera sesión que se celebre, y notificarla al interesado, para su conocimiento y efectos>>>.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 10 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

## Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.491/2023

DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que se ha dictado el Decreto nº 2180/2023, de fecha 9 de octubre, que literalmente dice:

### “DECRETO

Visto el escrito recibido en este Ayuntamiento, con fecha 5 de octubre de 2023, y con R.G.E.D. número 3908, remitido por la Secretaría de la Sala de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en Granada, y en cumplimiento de lo acordado por la Sala de Gobierno, conforme al cual se pone en conocimiento de este Ayuntamiento la aceptación de la renuncia instada por la Sra. Doña Cristina Rovira de la Rosa, y que deberá proceder a la provisión de vacante del cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de Fuente Palmera (Córdoba), y se insta a iniciar el procedimiento para la designación de un nuevo Juez de Paz Sustituto, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, HE RESUELTO:

PRIMERO. Abrir un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, soliciten de este Ayuntamiento, por escrito dirigido a la Alcaldía, ser elegidos para dicho cargo por el Pleno del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), por un periodo de cuatro años y cuyo nombramiento se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

SEGUNDO. Requisitos para tomar parte en la convocatoria:

–Poseer la nacionalidad española.

–Ser mayor de edad.

–No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

–Ser residente en esta localidad (sede del Juzgado de Paz), salvo autorización de la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de

los Jueces, de los Jueces de Paz).

–No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 389).

Las solicitudes se presentaran en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

TERCERO. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1995, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

CUARTO. Exponer esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de este Partido Judicial, en el propio Juzgado de Paz de esta localidad, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Fuente Palmera (firmado y fechado electrónicamente)”.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Fuente Palmera, 9 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 4.581/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON LA ANULACIÓN Y/O BAJA DE CRÉDITOS DE OTRAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 14 de septiembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos número 4/SC (GEX 7125/2023), del Presupuesto del ejercicio 2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con la anulación y/o baja de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, que se hace público:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Denominación	Importe €
151/21200	CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES	8.000 €
312/22613	GASTOS DIVERSOS CONSULTORIOS MÉDICOS	4.000 €
320/21200	CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES	20.000 €
320/22700	LIMPIEZA COLEGIOS	30.000 €
337/22617	OCIO Y TIEMPO LIBRE-GASTOS DIVERSOS PROGRAMAS DE JUVENTUD	10.000 €
340/22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS ESCUELAS DEPORTIVAS	12.000 €
342/21200	GASTOS MANT INSTAL DEPORTIVAS Y PISCINA	10.000 €
454/21000	CAMINOS VECINALES-INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	4.000 €
920/22501	TRIBUTOS COMUNIDAD AUTÓNOMA	6.700 €
920/22798	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	20.000 €

Total Gastos 124.700 €

### Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Denominación	Importe €
1532/61996	ASFALTADO POLÍGONO CHACÓN	48.000 €
1532/61997	CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS FUENTE PALMERA	15.000 €
320/63201	ADECUACIÓN CENTRO CICLO DISEÑO Y MODA	45.000 €
342/63100	ESPACIO ACTIVIDADES EQUINAS Y DEPORTIVAS GALGUERAS	6.700 €
342/63101	CÉSPED ARTIFICIAL CAMPO DE FÚTBOL VILLAR Y CAÑADA	10.000 €
Total Bajas		124.700 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.

Firmado El Alcalde en funciones: Francisco Javier Ruiz Moro.

Fuente Palmera, 17 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

## Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 4.653/2023

Título: SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA DE GASTOS CORRIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA CONVOCATORIA 2023.

BDNS (Identif.) 722685

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/722685>)

### Presupuesto.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de La Rambla.

2. La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de 58.704,82 €, en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan del presupuesto municipal del ejercicio 2023.

3. La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del crédito asignado a cada Área, según se describe seguidamente:

3.1. (2310.49000) Cooperación y Solidaridad Países Subdesarrollados. (4.400,00 €).

3.2. (2310.48300) Bienestar Social. Transferencias a instituciones sin ánimo de lucro (4.304,82 €).

3.3. (3340.48900) Subvenciones a Asociaciones Culturales (10.000,00 €).

3.4. (3410.48900) Subvenciones a personas, clubs y Asociacio-

nes Deportivas (40.000,00 €).

4. Se convocan a las personas y entidades que tengan la condición de beneficiarios de las subvenciones antes referidas para que presenten los correspondientes proyectos de acuerdo con las presentes Bases.

### Financiación máxima.

Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en base a esta Convocatoria no podrán superar el 75% del coste de la actividad subvencionada.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá suponer el 100% del coste de la actividad subvencionada, ni superarlo.

### Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar subvenciones las personas y entidades que tengan la condición de beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases sean Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro, es necesario que estén dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de la Rambla, en el momento de presentar su solicitud, y tengan entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionados con las diferentes Áreas establecidas en las presentes bases.

En la solicitud se quedará específicamente determinado el objeto de la subvención solicitada, como la valoración económica de la acción o proyecto solicitado, desglosado por conceptos solicitados, desglosados por conceptos subvencionados.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o bien mediante una declaración responsable suscrita por el representante legal en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones y en el artículo 7, párrafo segundo, de la Ordenanza General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que se encuentra al corriente en la justificación de todas las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar este Ayuntamiento y de los certificados e informes que de oficio pueda recabar.

### Objeto, condiciones y finalidad de la Convocatoria.

Son actividades subvencionables, exclusivamente los gastos corrientes relativos a proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, que se realicen durante el año de su petición, esto es, durante el ejercicio 2023, y que tengan por finalidad y estén recogidos en alguna de las líneas marcadas en las distintas áreas objeto de subvención.

Están expresamente excluidos de esta convocatoria y no se subvencionarán los siguientes gastos:

1. Los gastos relacionados con catering, comidas o cenas (motivados por días de convivencia, fiestas fin de talleres, tertulias, apertura o clausura de jornadas y congresos, campus, etc).

2. Gastos tributarios ni financieros.

3. Gratificaciones al personal.
4. Gastos de inversión (compra de material inventariable).

Los gastos subvencionados deberán referirse a actividades de los beneficiarios en las que el Ayuntamiento, con la concesión de la correspondiente subvención, desarrolle una competencia para la que esté habilitado para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente en materia de régimen local.

#### **Solicitudes, documentación y plazo.**

UNO. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán telemáticamente través de la sede electrónica ([www.larambla.es](http://www.larambla.es)) o cualquier otro medio electrónico. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOS. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

-Proyecto exhaustivo de las actividades a realizar conforme al modelo de Anexo I. (Se acreditará la repercusión que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal que desarrolla cada Área, y por consiguiente persigue los objetivos de interés público y social). Es fundamental exponer y describir en el proyecto aquellos datos que inciden en los criterios de valoración establecidos en el Anexo correspondiente, ya que lo que no se manifieste en este documento no será tenido en cuenta en la valoración.

-Presupuesto detallado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para financiar las actividades (Anexo II). Cuando no se prevean ingresos, se deberá acompañar una declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia. Es fundamental exponer y describir en el proyecto aquellos datos que inciden en los criterios de valoración establecidos en el Anexo correspondiente, ya que lo que no se manifieste no será tenido en cuenta en la valoración.

-Fotocopia del DNI de la persona solicitante, o de la persona que ostente la representación legal de la Asociación/Entidad.

-Fotocopia del acta de elección, en su caso, del representante como solicitante legal de la entidad y/o Institución, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

-Fotocopia del CIF de la Asociación o Entidad solicitante.

-Acreditación de no estar incurso la Asociación o Entidad en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en la forma prevista en la base quinta (Anexo III).

-Fotocopia de acreditación de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de La Rambla. En el supuesto de Club Deportivo, documentación acreditativa de la inscripción en el registro correspondiente de la Administración Autonómica.

-Línea de subvenciones a la que se opta.

TRES. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de la publicación del presente acuerdo en extracto y por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

CUATRO. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

A efectos de la práctica de la notificación, de conformidad con

el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se sustituirá la notificación individualizada por la publicación en el tablón de edictos municipal y sede electrónica tanto para la subsanación de deficiencias, resolución provisional, resolución definitiva y aprobación de la justificación presentada por los beneficiarios.

#### **Criterios de valoración.**

Los criterios de valoración son los establecidos para cada Línea de subvención en el "ANEXO CRITERIOS DE VALORACIÓN".

#### **Pagos.**

De conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará con pago anticipado del 100% una vez realizada la resolución definitiva de concesión habiendo transcurrido 5 días sin manifestación de renuncia por parte del beneficiario a la subvención concedida contados desde su publicación en el tablón de anuncios.

#### **Plazo y forma de justificación de la subvención concedida.**

La justificación de las ayudas se realizará mediante instancia suscrita por el beneficiario, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención. En todo caso, la cuenta justificativa tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y estará formada por los siguientes documentos:

1. Memoria firmada por el representante legal (Presidente), de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, en su caso. (Cuando el proyecto tenga por objeto cursos o jornadas, se han de acompañar fotografías de la celebración de los mismos, así como relación de participantes).

2. Certificado del Secretario de la Asociación, de acuerdo con el modelo adjunto en la convocatoria, en el que se detalle:

-La relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento (factura), su importe, fecha de emisión (debe ser 2023) y fecha de pago (No será necesaria la acreditación del pago mediante documentos específicos, sin perjuicio de su requerimiento en el control financiero). La relación de gastos debe coincidir con el presupuesto inicial presentado en la solicitud en términos cuantitativos y cualitativos. Se entiende que coinciden cualitativamente cuando se justifique de forma suficiente cada partida del presupuesto, sin que sea posible la compensación de diferentes partidas.

-Facturas justificativas de los gastos realizados y documentos de publicidad en los que se acredite la impresión del escudo municipal, en su caso. Se acreditarán como justificantes de las subvenciones, únicamente las facturas (no tickets) que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación y en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre. Los conceptos expresados en los justificantes de gasto serán los que fueron motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

-Los gastos se han de realizar durante el año 2023. Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en la presente convocatoria (31 de marzo de 2024).

-Otros ingresos, o subvenciones que hayan financiado el pro-



yecto con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

3. Certificación bancaria del número de cuenta al cual haya de efectuarse el pago, de acuerdo con el modelo adjunto en la convocatoria.

4. Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº Bº del Presidente, de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado, de acuerdo con el modelo adjunto en la convocatoria.

5. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria Estatal, a la Agencia Tributaria de Andalucía, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de la Rambla (Hacienda Local). (Si las certificaciones aportadas para la concesión no rebasan el plazo de validez de seis meses no es necesario aportar otra nueva, según el artículo 88 RLGS. En caso contrario, deberá aportarse certificaciones o declaración responsable en los términos previstos para la concesión).

De conformidad con el artículo 24.4º del RGLS, la presentación de una declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, sólo en aquellos casos en los que la ayuda no supere la cuantía de 3.000,00 euros, de acuerdo con el modelo adjunto en la convocatoria.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada (plazo máximo 31 de marzo de 2024).

La justificación de la subvención será aprobada, si procede, por la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable que se designe al efecto. Este acuerdo será notificado a los interesados.

En el caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad subvencionada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Para aplicar este principio y poder aprobar bajas parciales de la subvención será necesario, como mínimo, la justificación del 40% del presupuesto de la actividad. Por debajo del 40% se producirá la petición de reintegro total.

Se entenderá justificada por completo la subvención cuando se presenten gastos superiores o iguales al 90% del proyecto presentado, entendiéndose que el resto son gastos indirectos al proyecto sin necesidad de reintegro del sobrante de la subvención concedida.

En caso de que se produzca una variación del gasto que no alterando su naturaleza corriente sea medio para conseguir la finalidad del proyecto se admitirá siempre y cuando se autorice por el órgano concedente con carácter previo a la justificación.

No se aplicará esta graduación cuando el beneficiario incumpla algún otro requisito de carácter formal, como el incumplimiento de las Medidas de Difusión, o la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

En La Rambla, 24 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

## Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 4.516/2023

Por Decreto nº 1373/2023, se delega la competencia en el Concejal don Pedro Sánchez Collado, para autorizar el matrimonio ci-

vil entre:

Don Juan Agapito Moreno y doña Ana Solis Herencia, para el día 14 de octubre de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, 6 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Morales Molina.

## Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 4.502/2023

Expediente nº: GEX 9420/23.

Procedimiento: Convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo una plaza de Personal Dinamizador de Emprendimiento.

Asunto: Anuncio de aprobación lista provisional de admitidos.

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/00001526, de 9 de octubre de 2023, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria extraordinaria de estabilización de empleo de una plaza de Personal Dinamizador de Emprendimiento del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, mediante sistema de concurso-oposición, con el siguiente tenor literal:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/Nº
Providencia de Alcaldía	30/11/22
Informe de Secretaría	01/12/22
Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	07/12/22 – 1748/22
Anuncio BOP	22/12/22 – nº 243
Anuncio BOE	10/01/23 – nº 8

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión. Características de la plaza objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	<b>Personal Dinamizador de Emprendimiento</b>
Régimen	Laboral
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Bachillerato, Técnico Superior o equivalente en las ramas de administración
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	26/06/2017

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MORENO TORRECILLAS, MÓNICA	***6722**

PEÑA MERCHAN, JUAN DIEGO \*\*\*0047\*\*  
 QUINTERO MORENO, MARÍA DEL CARMEN \*\*\*0687\*\*  
 REY MORENO, FRANCISCO \*\*\*9715\*\*

**ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

No se ha excluido a ningún aspirante.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://sede.eprinsa.es/vfranca>.

Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Villafranca de Córdoba, a 10 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Núm. 4.583/2023

Expediente nº: GEX 3417/23.

Procedimiento: Proceso selectivo/selección de dos plazas de Policía Local OPE 2022 y OEP 2023.

Asunto: Anuncio Lista provisional de admitidos y excluidos.

Por Resolución de Alcaldía 1636/23, de fecha 17 de octubre de 2023, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de dos plazas de policía local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (OEP-2022 y 2023) con el tenor literal siguiente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de DOS plazas FUNCIONARIO de Administración Especial, Escala Básica del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía nº 735/23, de 23 de mayo de 2023, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110, de fecha 13 junio 2023, la rectificación de errores de las bases en Resolución de Alcaldía nº 907/23, de fecha 27 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de fecha 21 de julio de 2023, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	AGUILAR ZAMORANO	FRANCISCO JAVIER	***1715**
2	ALCÁNTARA GARCÍA	ALFONSO	***9059**
3	ALCÁNTARA GARCÍA	IVÁN	***2866**
4	ALVAREZ GONZÁLEZ	JOSÉ MANUEL	***4248**
5	AMORIN MIGUEL	FRANCISCO JESÚS	***2046**
6	ANGUITA DE ORIA	LUIS MIGUEL	***5891**
7	ARQUIMBAU MARQUEZ	RAFAEL	***6375**

8	ARRIBAS ORTEGA	JAVIER	***2524**
9	ARROYO ALGUACIL	RUBÉN	***2064**
10	ARROYO SÁNCHEZ	JOSÉ	***9982**
11	ASENSIO LÓPEZ	MIGUEL ÁNGEL	***4787**
12	ASTORGA ESCARTIN	GISELA	***1195**
13	BARRANCO REQUENA	MARÍA	***4941**
14	BARRERO CALDERÓN	INMACULADA	***6184**
15	BASCON SALCES	JUAN MANUEL	***0164**
16	BELLIDO ORTIZ	MANUEL	***9771**
17	BELTRAN RODRÍGUEZ	FRANCISCO JOSÉ	***7697**
18	BENÍTEZ ROMERO	ANTONIO	***3537**
19	BENITO PALMA	VÍCTOR MANUEL	***5330**
20	BERMÚDEZ RAMÍREZ	DAVID	***9325**
21	BOQUIZO ABARCA	DANIEL	***0869**
22	BORREGO ALES	DANIEL	***9047**
23	BUJALANCE CARAVACA	TERESA MARÍA	***2779**
24	CABALLERO RANCHAL	LAURA MARÍA	***7905**
25	CABELLO LOZANO	DANIEL	***9768**
26	CABELLO SERRANO	SALVADOR	***0192**
27	CALER CALDERÓN	ELENA	***2356**
28	CAMPOS SÁNCHEZ	CRISTINA	***4594**
29	CARRASCO VICENTE	JUAN MIGUEL	***0625**
30	CARVAJAL GARCÍA	ANA	***3095**
31	CASTELLANO GALIANO	TERESA	***8409**
32	CASTILLERO BAREA	LYDIA MARÍA	***4300**
33	CHACÓN DOMÍNGUEZ	AARON	***6208**
34	CHACÓN DOMÍNGUEZ	ADÁN	***0827**
35	CHAVES DIAZ	JESÚS JOAQUÍN	***6581**
36	CÓRDOBA CASADO	MÓNICA	***5064**
37	CÓRDOBA JIMENEZ	DAVID	***2403**
38	COUÑAGO SERRANO	AMALIA	***1793**
39	CRESPO CARRASCO	JOSÉ ÁNGEL	***4460**
40	CRUZ AYLON	GLORIA	***7264**
41	CRUZ RODRÍGUEZ	NATALIA	***3496**
42	CUADRA PACHA	ARHUCA	***7077**
43	CUESTA BONILLA	ANTONIO JESÚS	***5022**
44	CUESTA CONTRERAS	MANUEL JESÚS	***9109**
45	DELGADO DELGADO	RAFAEL	***9868**
46	DELGADO RAMÍREZ	SILVIA	***4522**
47	DIAZ MORAL	JOSÉ ÁNGEL	***7335**
48	DIAZ RODRÍGUEZ	NOHELIA	***7080**
49	DONCEL ORTEGA	JOAQUÍN	***3091**
50	DONCEL ORTEGA	JOSÉ ANTONIO	***3091**
51	ESPEJO BERRAL	TAMARA	***4286**
52	EXTREMEIRA JURADO	FRANCISCO JOSÉ	***7154**
53	FATOUL MORCILLO	GEORGE ELIAS	***6078**
54	FERNÁNDEZ GARCÍA	JAVIER RAFAEL	***0818**
55	FERNÁNDEZ RUIZ	EVA MARÍA	***3322**
56	FERNÁNDEZ SALIDO	LIDIA	***8979**
57	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	JUAN DANIEL	***6245**
58	FERNÁNDEZ TORRALBO	JAVIER	***6980**
59	FORNELL PERIÑAN	DAVID	***7048**
60	FRANCO VIDA	JUAN ANTONIO	***9086**
61	GALLARDO GARCÍA	LUIS	***8371**
62	GARCÍA DELGADO	ABEL	***2504**
63	GARCÍA ESPEJO	IVAN	***1556**
64	GARCÍA JUAREZ	ALICIA	***8140**
65	GARCÍA MANSILLA	ÁNGEL	***5966**
66	GARCÍA ROGEL	ANTONIO LUIS	***7084**
67	GARCÍA VALENZUELA	ADRIÁN	***9095**

68	GARRIDO JIMENEZ	JAIME	***1587**	118	MORENO AGUILAR	RAFAEL	***5444**
69	GÓMEZ GONZÁLEZ	ARANZAZU	***1604**	119	MORENO GÓMEZ	MARÍA DEL PILAR	***5967**
70	GÓMEZ GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER	***2773**	120	MORENO SÁNCHEZ	FABIOLA	***0309**
71	GÓMEZ GUTIÉRREZ	GONZALO	***5654**	121	MOYA CHACÓN	CARLOS	***2001**
72	GÓMEZ RODRÍGUEZ	FLORENTINO	***3719**	122	OLIVAN ARJONA	ENCARNACIÓN	***4474**
73	GONZÁLEZ COLORADO	CARLOS SANTIAGO	***4566**	123	ORTEGA MADUEÑO	MERITXELL	***5376**
74	GONZÁLEZ ORTIZ	ALEJANDRO	***4528**	124	ORTEGA MORENO	JOSÉ MARÍA	***0165**
75	GONZÁLEZ PADILLA	DAVID	***4213**	125	ORTEGA POZO	JESÚS	***7721**
76	GONZÁLEZ PÉREZ	RAFAEL ENRIQUE	***2074**	126	PACHÓN HUMANES	SUSANA	***1167**
77	GUARDEÑO DIAZ	JUAN CARLOS	***2315**	127	PADILLA MELÉNDEZ	NATALIA	***4489**
78	GUTIÉRREZ MÁRMOL	FRANCISCO	***0793**	128	PEÑA PÉREZ	ANA MARÍA	***9522**
79	HEREDIA REJANO	RAFAEL	***3065**	129	PEÑA RUIZ	ALBERTO	***3365**
80	JIMENEZ BEJARANO	NOELIA	***7373**	130	PÉREZ CARDEÑA	CARLOS	***1005**
81	JIMENEZ MELLADO	ROCIO	***7515**	131	PÉREZ CASTILLO	NATALIA	***2125**
82	JIMENEZ PÉREZ	HÉCTOR	***8693**	132	PÉREZ HIDALGO	RAFAEL	***5461**
83	JIMENEZ RODRÍGUEZ	RAFAEL	***0037**	133	PÉREZ MURILLO	TOMAS LUIS	***2059**
84	JURADO ALCALÁ	ÁNGEL LUIS	***5474**	134	PINEDA ALORS	PATRICIA	***2354**
85	JURADO LAGUNA	ANTONIO JAVIER	***2200**	135	PINO BURGOS	JOSÉ MANUEL	***4333**
86	LARA QUERO	OMAR JESÚS	***9338**	136	PLAZUELO SEGURA	ÁNGEL	***1233**
87	LEIVA FERNÁNDEZ	JOSÉ LUIS	***8940**	137	PORRAS RIVERO	RAFAEL	***1700**
88	LEÓN CASTRO	LAURA	***8991**	138	PORTERO ARAGONÉS	JESÚS	***4538**
89	LEÓN GARCÍA	JOSÉ ANTONIO	***3263**	139	PRIETO MARTÍNEZ	FRANCISCO JESÚS	***7299**
90	LÓPEZ DIAZ	AGUSTÍN	***1476**	140	PULIDO ROSA	JOSÉ CARLOS	***9662**
91	LÓPEZ MESONES	GONZALO RAFAEL	***7926**	141	RAYA FOCHE	FRANCISCO JAVIER	***4559**
92	LÓPEZ MUÑOZ	DEMETRIO	***5317**	142	RECIO RAYA	RAFAEL	***1401**
93	LÓPEZ PÉREZ	CARLOS	***0330**	143	RISQUEZ PONTES	JAVIER	***2184**
94	LÓPEZ QUILEZ	ROSA MAR	***5496**	144	RODRÍGUEZ LEÓN	PEDRO ANTONIO	***9908**
95	LORA SÁNCHEZ	RICHARD	***9635**	145	RODRÍGUEZ MUÑOZ	RAQUEL	***6027**
96	LUQUE GÓNGORA	EMILIO	***7120**	146	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	***7773**
97	LUQUE RUIZ	MARÍA	***1554**	147	ROMÁN MATA	MIGUEL ÁNGEL	***3238**
98	LUQUE VILLATORO	FRANCISCO JAVIER	***1316**	148	ROMERO GONZÁLEZ	JESÚS	***4008**
99	MARÍN LÓPEZ	MIRELLA	***1395**	149	ROMERO ROMERO	JOSÉ ANTONIO	***2435**
100	MARQUEZ LÓPEZ	FRANCISCO JOSÉ	***7414**	150	ROMERO SAUCES	JUAN CARLOS	***6858**
101	MARTÍN FLORES	MIGUEL ÁNGEL	***7924**	151	ROSELL FUENTES	ISMAEL	***1130**
102	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	RAFAEL	***5863**	152	RUEDA HIDALGO	RAFAEL	***3654**
103	MARTÍNEZ LÓPEZ PASCUAL	ANTONIO	***7834**	153	RUIZ AGUILAR	MIGUEL	***8775**
104	MARTÍNEZ TERAZAN	NOEL	***8432**	154	SALAMANCA RODRÍGUEZ	RAÚL	***5025**
105	MARTOS GALLEGO	SANTIAGO	***9796**	155	SÁNCHEZ MOLINA	FRANCISCO JAVIER	***3168**
106	MATEO SÁNCHEZ	JOSÉ LUIS	***7884**	156	SERRANO GUIJO	ANTONIO RAFAEL	***3777**
107	MEDINA SERRANO	CRISTIAN	***3335**	157	SOSA MORALES	JOSÉ	***3061**
108	MEGOLLA ROSA	MARÍA DEL CARMEN	***0123**	158	TAPIA GÓMEZ	TOMAS	***7140**
109	MELLADO HERRUZO	VÍCTOR MANUEL	***6071**	159	TORIBIO BARRANCO	JOAQUÍN	***5201**
110	MESA CASTRO	PEDRO JAVIER	***6723**	160	TORRES CIFUENTES	MARÍA	***7388**
111	MESA VALLE	VANESA	***3132**	161	UREÑA JIMENEZ	ALBERTO	***4584**
112	MILLA AMATE	JUAN ANTONIO	***2236**	162	VARO CABALLERO	JOSÉ CARLOS	***8715**
113	MOLERO CARRILLO	TOMAS	***4462**	163	VICO ESPEJO	JOSÉ JAVIER	***3994**
114	MOLINA HEREDIA	CRISTINA	***1999**	164	VILLAREJO POLO	RAFAEL	***7108**
115	MONTENEGRO LUQUE	ÁNGEL	***4840**	165	ZAMORANO PÉREZ	JUAN JOSÉ	***3064**
116	MONTERO MUÑOZ	MARCO	***7073**	166	ZURITA MOLINA	ALEJANDRO	***0620**
117	MORALES TORRES	ANTONIO JESÚS	***5443**				

**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	ARROYO ARROYO	ÁLVARO	***1533**	DNI CADUCADO
2	BASCUÑANA PÉREZ	ADRIÁN	***3274**	NO PRESENTA ANEXO IV
3	BEJARANO CAPITÁN	JUAN CARLOS	***0263**	NO PRESENTA ANEXO IV
4	CABEZA ARANDA	ARTURO	***1068**	NO PRESENTA ANEXO IV
5	CARRANZA PINEL	ALFONSO	***3665**	NO PRESENTA ABONO DE TASAS
6	CHAVES SERRANO	JESÚS	***6824**	NO PRESENTA ANEXO IV
7	CORDERO GARCÍA	ADRIÁN	***8585**	NO PRESENTA ANEXO IV

8	CUESTA TEBÁ	SERGIO	***8246**	DNI CADUCADO
9	CUMPLIDO FRANCO	PABLO	***8016**	NO PRESENTA ABONO DE TASAS NO PRESENTA ANEXO IV
10	DIAZ MAGDALENO	FRANCISCO MANUEL	***3946**	NO PRESENTA ANEXO IV
11	ESPINOSA SÁNCHEZ	MARÍA DE LAS MERCEDES	***0981**	NO PRESENTA ANEXO IV
12	FERNÁNDEZ MOTA	GUILLERMO	***3812**	NO PRESENTA ANEXO IV
13	GALÁN RODRÍGUEZ	ANTONIO ENRIQUE	***8242**	ANEXO IV SIN CUMPLIMENTAR NI FIRMAR NO PRESENTA ABONO DE TASAS NO PRESENTA ANEXO IV FALTA TRASERA DNI NO PRESENTA TITULACIÓN NO PRESENTA PERMISOS DE CONDUCIR A2 Y B
14	GARCÍA LEÓN	MARGARITA	***0747**	
15	GARCÍA RUIZ	JOSÉ MANUEL	***9761**	NO PRESENTA ANEXO IV
16	HERNÁNDEZ HEREDIA	JOSÉ MANUEL	***9257**	ABONO DE LAS TASAS ERRONEO
17	HIDALGO EXPÓSITO	TORCUATO	***7425**	DNI CADUCADO
18	HIDALGO RODRÍGUEZ	AGUSTIN	***7825**	NO PRESENTA PERMISOS DE CONDUCIR A2 Y B
19	HURGAL VILLAR	ANTONIO	***6953**	ABONO DE LAS TASAS ERRONEO
20	JIMENEZ ARTACHO	ISABEL CLARA	***1484**	NO PRESENTA PERMISOS DE CONDUCIR A2 Y B
21	JIMENEZ CARRASCO	SHEILA	***5385**	NO PRESENTA PERMISO DE CONDUCIR A2
22	JIMENEZ CHAMORRO	ANA MARÍA	***2388**	NO PRESENTA ANEXO IV
23	JIMENEZ GUERRA	PEDRO	***1360**	DNI CADUCADO
24	JIMENEZ MONTES	ALEJANDRO	***7597**	NO PRESENTA ANEXO IV
25	LARA ORTEGA	MARTÍN	***9619**	NO PRESENTA ANEXO IV
26	LÓPEZ CAÑERO	JUAN ANTONIO	***0652**	NO PRESENTA PERMISOS DE CONDUCIR A2 Y B
27	LÓPEZ ROMERO	MARÍA DEL PILAR	***5960**	NO PRESENTA PERMISO DE CONDUCIR A2
28	LÓPEZ SUÁREZ	MARÍA DEL CARMEN	***6929**	NO PRESENTA ANEXO IV NO PRESENTA PERMISOS DE CONDUCIR A2 Y B
29	LUQUE ESPEJO	ÁLVARO	***1737**	DNI CADUCADO
30	LUQUE MEDINA	DANIEL	***0582**	NO PRESENTA ANEXO IV
31	MARTI HERNÁNDEZ	DAVID	***4384**	DNI CADUCADO
32	MARTÍNEZ MORENO	VERÓNICA	***8534**	DNI CADUCADO
33	MIRANDA MÉRIDA	ANTONIO JOSÉ	***5395**	NO PRESENTA ANEXO IV
34	MOYANO GÓMEZ	ANTONIO	***4365**	NO PRESENTA ANEXO IV NO PRESENTA DNI NO PRESENTA PERMISOS DE CONDUCIR A2 Y B
35	MUÑOZ TORRALBO	ARTURO JESÚS	***6811**	NO PRESENTA ANEXO IV
36	NAVARRO DIAZ	JOSÉ JOAQUÍN	***4600**	NO PRESENTA ANEXO IV
37	RABADÁN ALCANTARILLA	JUAN CARLOS	***0863**	NO PRESENTA ANEXO IV
38	RODRÍGUEZ PEINADO	RAFAEL	***3233**	NO PRESENTA ANEXO IV NO PRESENTA TITULACIÓN
39	ROLDAN SEVILLANO	RAFAEL JESÚS	***2656**	NO PRESENTA ANEXO IV
40	ROSADO AGUILERA	SHEILA	***1446**	NO PRESENTA PERMISO DE CONDUCIR A2
41	RUANO CARMONA	ANTONIO	***5548**	NO PRESENTA ANEXO IV
42	RUIZ MARTOS	AGUSTÍN FERNANDO	***3897**	NO PRESENTA ANEXO IV
43	RUIZ PÉREZ	RAÚL	***5840**	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
44	SABARIEGO SERRANO	IVÁN	***3767**	NO PRESENTA DNI
45	SIMON MONTERO	ALEJANDRO	***0528**	NO PRESENTA ANEXO IV NO PRESENTA DNI NO PRESENTA TITULACIÓN NO PRESENTA PERMISOS DE CONDUCIR A2 Y B
46	TRAVERSEDO DOBARGANES	SERGIO	***1056**	ANEXO IV SIN FIRMA NO PRESENTA DNI NO PRESENTA TITULACIÓN NO PRESENTA PERMISOS DE CONDUCIR A2 Y B
47	VARGAS FERNÁNDEZ	MÓNICA	***3257**	NO PRESENTA TITULACIÓN NO PRESENTA PERMISOS DE CONDUCIR A2 Y B

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Villafranca de Córdoba, a 18 de octubre de 2023. Firmado

electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

### Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 4.599/2023

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo

el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Transporte de Agua con fines Agroganaderos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRANSPORTE DE AGUA CON FINES AGROGANADEROS.

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por transporte de agua con fines agroganaderos.

Artículo 2º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y los entes sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten agua con fines agroganaderos.

En cualquier caso, los sujetos pasivos deberán solicitar y acreditar la actividad agroganadera, indicando y justificando como mínimo la localización, código de explotación, número de cabezas de ganado, y cuantos datos sean necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 3º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad variable señalada en función del número de litros desde el lugar de origen del agua hasta la localidad de Villanueva de Córdoba.

2. La Tarifa de la tasa será la siguiente:

0,0048 euros x litro de agua abastecido.

Artículo 4º. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando el sujeto pasivo proceda al abastecimiento del agua con fines agroganaderos.

La tasa se abonará mediante liquidación efectuada por los servicios de recaudación a razón de los litros reales abastecidos. Las liquidaciones se efectuarán, como mínimo, con periodicidad quincenal.

Artículo 5º. Declaración e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de liquidación efectuada por los servicios de recaudación de la Corporación.

2. La falta de pago o ingreso de los derechos, o el pago o ingreso parcial o defectuoso, supondrá el desistimiento de la solicitud, en los términos previstos en la Ley de procedimiento administrativo, vigente al momento de la aplicación de la tasa, así como los efectos establecidos en la Ley General Tributaria, que además, se aplicará de forma subsidiaria, para todo lo que no se encuentre recogido en esta ordenanza.

Artículo 6º. Devolución.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido

cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Artículo 7º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión pública, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Villanueva de Córdoba, 19 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Isaac Reyes Vioque.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Núm. 3.540/2022

Por el Consejo Rector del IMDECO, en sesión ordinaria, de veinticinco de julio de 2022, adoptó acuerdo en relación a las Actuaciones Preparatorias de Contrato de Concesión de Servicios de la IDM "Parque Azahara", del siguiente tenor:

"ÚNICO: Aprobar de modo definitivo el Estudio de Viabilidad relativo a Concesión de Servicios de IDM Parque Azahara:

(csv b1849f253076223a1a4f62aa6c24d0bc9816ab0d;

f0d9d1df22184b6eaf9db666b10b7b6518b16020), tras su trámite de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Presidente del Instituto Municipal de Deportes

de Córdoba

Fdo. Manuel Torrejimenó Martín

Córdoba, 27 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado de Educación, Infancia y Deportes, Manuel Ramón Torrejimenó Martín.